



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el artículo 446 y 110 del C.G.P. se procede a dar traslado de la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del expediente que a continuación se relaciona:

	Medio de Control	Demandante	Apoderado Ejecutante	Demandado	Empiezan Términos	Vencen Términos
1.	2015-00044-00 EJECUTIVO	DIDIER ANTONIO SEQUEDA MARTINEZ	Dr. PEDRO ROA SARMIENTO	MUNICIPIO DE COROZAL	23-06-2016	27-06-2016

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día; así mismo en la página web de la Rama Judicial, Hoy Veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).

AYDA LUZ MEDINA SUÁREZ
Secretaria